

COMENTARIOS A LA LEY 17.520 (REFORMADA POR LA LEY DE BASES Y PUNTOS DE PARTIDA PARA LA LIBERTAD DE LOS ARGENTINOS, LEY 27.742, ARTS. 66 A 75) DE CONCESIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

COMMENTS ON LAW 17,520 (AMENDED BY THE LAW OF BASES AND STARTING POINTS FOR THE FREEDOM OF ARGENTINES, LAW 27,742, ARTS. 66 TO 75) FOR THE GRANTING OF INFRASTRUCTURE, PUBLIC WORKS AND SERVICES

RODOLFO C. BARRA

Abogado, egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, en el año 1970; Abogado Especializado en Derecho Administrativo Profundizado, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, año 1974; Doctor en Ciencias Jurídicas, Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, año 1980. Profesor Titular Ordinario de la asignatura "Derecho Administrativo" de la carrera de Derecho, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad Católica Argentina, desde 1997.
ORCID: [<https://orcid.org/0009-0003-9175-7948>].
rcbarra47@gmail.com

DOI: [<https://doi.org/10.48143/rdai.38.Barra>].

Recibido: 26.03.2025. Received: Mar. 26th, 2025
Aprovado: 10.07.2025. Approved: Jul. 10th, 2025

ÁREA DO DIREITO: Administrativo

RESUMEN: El texto analiza las modificaciones introducidas a la Ley 17.520 por la Ley 27.742 en Argentina, en materia de concesiones de infraestructuras, obras y servicios públicos. Aborda la figura de la delegación transestructural, la relación con los contratos de participación público-privada (LCPPP), y el rol del Poder Ejecutivo como concedente. Examina también la ecuación económico-financiera, las tarifas razonables,

ABSTRACT: The text examines the amendments made to Argentina's Law 17,520 by Law 27,742 regarding the concession of infrastructure, public works, and services. It discusses the concept of trans-structural delegation, its relation to public-private partnership contracts (LCPPP), and the Executive Power's role as grantor. The analysis includes the economic-financial equation, reasonable tariff principles, and the

y los procedimientos de licitación, incluyendo la iniciativa privada y las modalidades contractuales.

PALABRAS CLAVE: Concesión administrativa; Delegación transestructural; Participación público-privada; Ecuación económico-financiera; Contratación pública.

public bidding procedures, particularly regarding private initiatives and concession modalities.

KEYWORDS: Administrative concession; Trans-structural delegation; Public-private partnership; Economic-financial equation; Public procurement.

SUMÁRIO: 1. Introducción. La delegación como figura determinante. Relación con el régimen de los Contratos de Participación Público-Privada de la Ley 27.328. 2. Art. 1º. 2.1. Competencia de otorgamiento. Autoridad de aplicación. 2.2. Sujetos. 2.2.1. Concedente. 2.2.2. Concesionario. 2.3. Objeto. 2.4. La tarifa como carga administrativa y su carácter expansivo. 2.5. Plazo (remisión). 3. Art. 2º. 3.1. Modalidades de la concesión. 3.1.1. A título oneroso. 3.1.2. A título gratuito. 3.1.3. Con subvención directa por el concedente. 3.1.4. Con subvención indirecta por el concedente. 3.2. Modalidad según el plazo. 3.2.1. Concesiones de plazo fijo (art. 1º, RLCOP). 3.2.2. Concesiones de plazo variable. 4. Art. 3º. 4.1. Tarifa razonable. 4.2. La Ecuación económico-financiera. 4.3. Plazo. 5. Art. 4º. 5.1. Procedimiento de selección del contratista. 5.1.1. La iniciativa privada. 5.1.2. La licitación pública. 5.2. Clases de procedimiento. 5.2.1. Documentación licitatoria. Los pliegos y circulares. 5.2.2. Disponibilidad presupuestaria. 5.2.3. Plazos. 5.2.4. Presentación y apertura de las ofertas. 5.2.5. Evaluación, adjudicación y contrato. 6. Art. 7º. 6.1. Contenido del contrato. 6.1.1. Integración del contrato. 6.2. Contenido. 6.2.1. Régimen de control. 6.2.2. Régimen sancionatorio. 6.2.3. La remuneración del concesionario y el obligado a su pago. 6.2.4. Adelantos tecnológicos. 6.2.5. *Ius variandi* de la concedente. 6.2.6. Causales de extinción del contrato. 6.2.7. La cesión del contrato. 7. Art. 7º bis. 7.1. El equilibrio de la ecuación económico-financiera (EEF). Su mantenimiento. 7.1.1. Garantía en favor de la administración. 7.1.2. Garantía en favor del concesionario. 7.1.3. Fuerza mayor. 7.1.4. La renegociación del contrato. 8. Arts. 7º e y 7 ter. La extinción del contrato. 8.1. Normal, por "cumplimiento del objeto" o "vencimiento del plazo". 8.2. Anormal. 8.2.1. Mutuo acuerdo. 8.2.2. Extinción por culpa. 8.2.3. Revocación por razones de interés público. Rescisión y revocación. 8.2.4. Rescisión por nulidad del contrato. La "acción de lesividad". 9. Art. 12. Prevención y solución de controversias. 9.1. Recurso o reclamación administrativa. La impugnación de los "actos coligados". 9.2. Panel técnico. 9.3. Tribunal arbitral. 10. Referencias.

1. INTRODUCCIÓN. LA DELEGACIÓN COMO FIGURA DETERMINANTE. RELACIÓN CON EL RÉGIMEN DE LOS CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO-PRIVADA DE LA LEY 27.328

En ocasiones anteriores¹ hemos explicado a la concesión de obra y servicios públicos según la figura de la "delegación transestructural de cometidos". En ésta el

1. Barra, Rodolfo C., "Principios de derecho administrativo", Ábaco, Buenos Aires, 1980, Cap. VII, § 40, b); "Tratado de derecho administrativo", Ábaco, Buenos Aires, 2006, T. 3,